OTRO SÍ No. 03.
(PRORROGA)

CLAUSULADO **ILC 04-2025**	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	TECNOCOMER S.A.S.
CÉDULA/ NIT	901.545.625-0
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO ES DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 517.931.903)
PLAZO	PARA LA EJECUCIÓN EL CONTRATO SE TIENE UN PLAZO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA
OTROSI N. 01	Se amplia el plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026.
OTROSI N. 02	Se amplia el plazo contractual hasta el 23 de marzo de 2026.

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO,** mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación del **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 23 de Enero de 2025, debidamente posesionada como consta en el acta de posesión No 005 del 27 de Enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TECNOCOMER S.A.S** con NIT. 1901.545.625-0, representada legalmente por **SERGIO ANDRES MORALES ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.595.541, quien, para los efectos de la presente Acta, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, en el marco de la ejecución del contrato, se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectado el normal desarrollo del mismo, particularmente demoras en la cadena logística internacional para la importación de algunos componentes especializados indispensables para el cierre del proyecto, tales como congestión portuaria, tiempos de tránsito, procesos de nacionalización y disponibilidad final de los productos, constituyendo hechos imprevisibles, irresistibles y no imputables al contratista.
2. Que, de acuerdo con lo manifestado por el contratista mediante comunicación formal, a la fecha el contrato presenta un avance aproximado del noventa y ocho por ciento (98%), lo cual evidencia que el objeto contractual ha sido ejecutado de manera

sustancial, encontrándose pendiente únicamente un grupo reducido de elementos necesarios para el cierre técnico, suministro e instalación integral de la solución.

3. Que, los elementos pendientes corresponden a: Poste para unidad de cámara LPR – 6 unidades ; Soporte manual PTZ ADC12 – 2 unidades ; Soporte para brazo de barrera vehicular – 2 unidades ; Los cuales hacen parte de la etapa final del proyecto y se encuentran en proceso de importación, situación que ha sido impactada por factores logísticos internacionales ajenos al control del contratista.
4. Que, desde el punto de vista técnico, la instalación, configuración y puesta en marcha integral de la solución tecnológica dependen de la disponibilidad de dichos elementos, sin los cuales no es posible garantizar la operatividad, seguridad, funcionalidad y confiabilidad del sistema, ni el cierre adecuado del contrato conforme a las condiciones pactadas.
5. Que, el plazo otorgado mediante el Otrosí N.° 02 no resultó suficiente para culminar la entrega de los componentes pendientes, debido a la persistencia de las condiciones logísticas externas previamente descritas, configurándose una situación que justifica la necesidad de ajustar el plazo contractual para garantizar el cumplimiento integral del objeto.
6. Que, el contratista ha solicitado la suscripción de un tercer otrosí de prórroga por el término de treinta (30) días calendario adicionales, con el fin de completar la entrega de los elementos pendientes y realizar el cierre total del contrato, manifestando además su compromiso de efectuar la entrega de manera anticipada en caso de que los componentes arriben antes del vencimiento del plazo solicitado.
7. Que, el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, considera procedente la solicitud de prórroga, al evidenciarse el alto grado de ejecución del contrato, la debida diligencia del contratista y la existencia de causas externas que han impedido la finalización oportuna del mismo.
8. Que, la presente prórroga se sustenta en los principios de buena fe contractual, colaboración armónica entre las partes, economía, planeación y responsabilidad, y tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución y terminación del objeto contratado, evitando decisiones que puedan afectar la calidad del proyecto o generar riesgos en la operación.
9. Que, la modificación del plazo no implica alteración del objeto contractual ni de las condiciones económicas inicialmente pactadas, ni genera erogaciones adicionales para la entidad, manteniéndose incólume el equilibrio económico del contrato.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo contractual en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS, contados a partir del vencimiento actual, es decir, desde el 23 de marzo de 2026 hasta el 22 de abril de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la presente prórroga, con el fin de ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna

Para constancia, se firma la presente acta a los 21 días del mes de Marzo de 2026, por las partes que en el intervienen,

EL CONTRATANTE,



ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA,



SERGIO ANDRES MORALES ISAZA
Representante Legal
TECNOCOMER S.A.S.

Redactó: Carolina Castro / Jefe de contratación
Revisó: . Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente jurídico
Aprobó: Julian Castro Cardona / Subgerente Técnico (E) / Componente Técnico